



Ayuntamiento de  
Añora

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

### **Artículo 1º.- Concepto.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de fotocopiadora, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.-**

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios, prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía.-**

1. La Cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Por cada fotocopia o impresión realizada: blanco y negro a color

- En tamaño normal a una cara.....	0,15 euros.	0,30
euros		
- En tamaño normal a dos caras.....	0,20 euros.	0,40
euros		
- En tamaño A-3 a una cara.....	0,20 euros.	0,40
euros		
- En tamaño A-3 a dos cara.....	0,40 euros.	0,50
euros		

2. Gozarán de una bonificación del 50% aquellos contribuyentes en que concurra la siguiente circunstancia:

Las fotocopias sean necesarias para gestionar trámites administrativos y ayudas, y sean solicitadas por titulares de explotaciones ganaderas situadas en el Término Municipal de Añora o cuyos titulares estén domiciliados en Añora.

### **Artículo 4º.- Obligación al pago.-**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentarse el servicio.



Ayuntamiento de  
Añora

## ***DISPOSICIÓN FINAL***

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.